



DECRETO N° : E-2871/2014 /

Colina, 24 de noviembre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)**

Memorándum N° 1043/14 de fecha 24 de noviembre de 2014 de la Directora de SECPLAN, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para promulgar Resolución que aprueba término de convenio y nuevo convenio con Municipalidad de Colina Programa Recuperación de Barrios. **2)** Resolución Exenta N° 005336 de fecha 30 de octubre de 2014 del SERVIU Región Metropolitana; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase la Resolución Exenta N° 5336 de fecha 30 de octubre de 2014 del SERVIU Región Metropolitana que aprueba término de convenio y nuevo convenio con Municipalidad de Colina, Programa Recuperación de Barrios que pone término a los convenios Compra de terreno para centro deportivo Barrio Las Canteras y Remodelación y ampliación Centro Comunitario, Barrio Las Canteras. Los montos transferidos para financiar dichos proyectos esto es \$ 80.000.000.- y \$ 33.849.953.-, respectivamente, deben ser reasignados por el municipio al un nuevo proyecto denominado **COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO BARRIO LAS CANTERAS**, que considera la compra de un nuevo inmueble para la ejecución de este proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

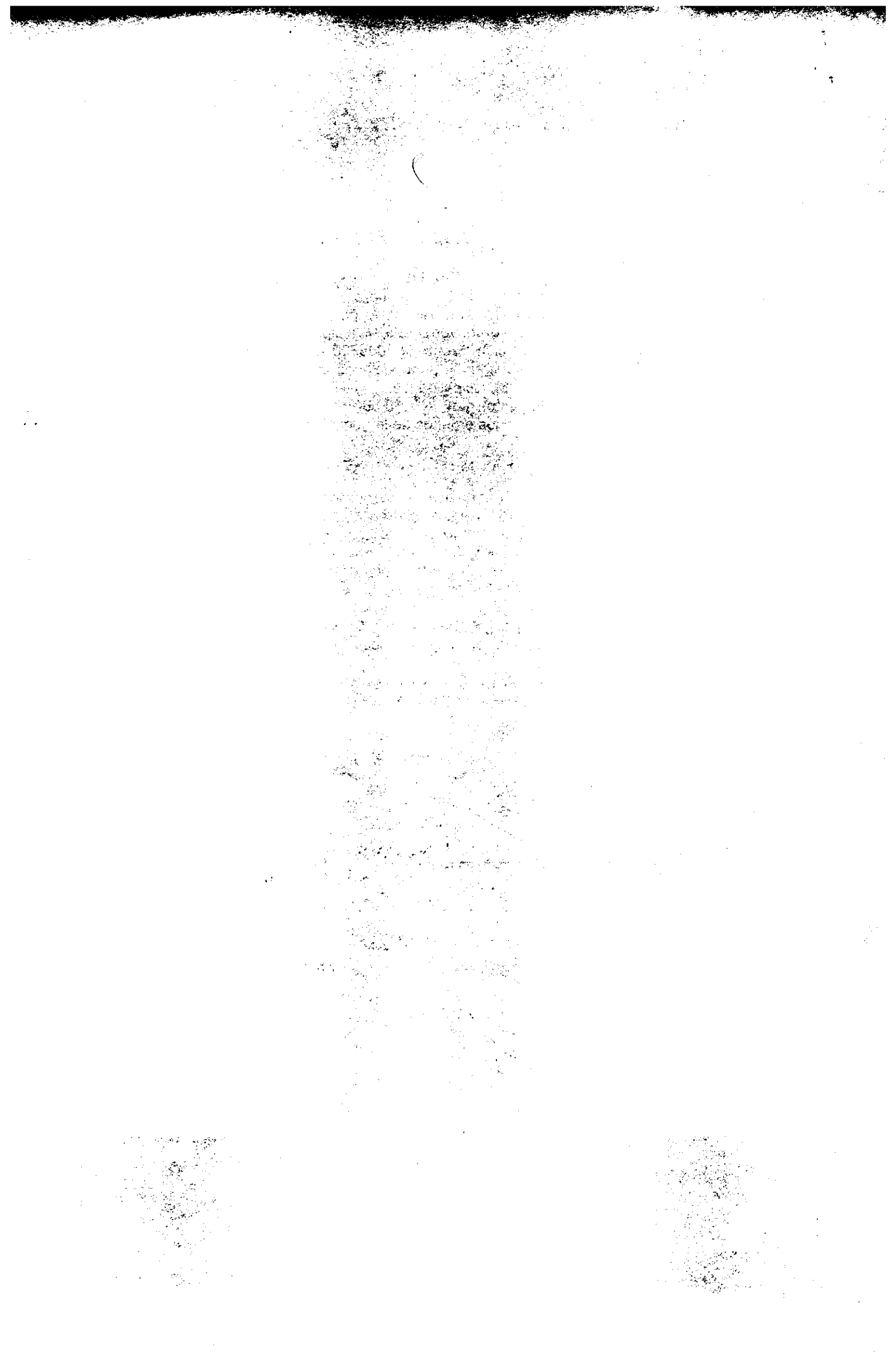


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



TEMAT: APRUEBA TERMINO DE CONVENIO Y NUEVO
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE COLINA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS



Programa Quiero Mi Barrio
OFPA N°48

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

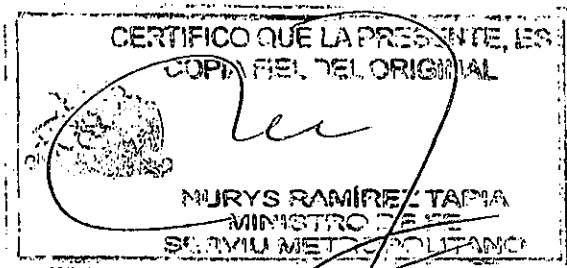
VISTOS:

005336 30.10.2014

- a) El convenio de fecha 5 de Octubre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 6598 de fecha 18 de Octubre de 2010, del proyecto "COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" BARRIO LAS CANTERAS suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de COLINA, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El convenio de fecha 20 de Noviembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 8606 de fecha 21 de Diciembre de 2010, del proyecto "REMODELACION Y AMPLIACION CENTRO COMUNITARIO", BARRIO LAS CANTERAS suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de COLINA, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- c) El Ord. N° 3993 de fecha 26 de Agosto de 2014 del SEREMI de V. y U. al Director de SERVIU Metropolitano.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La terminación de los convenios individualizados en los vistos a) y b) y nuevo convenio de fecha suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Colina, mediante el cual el Municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa de Recuperación de Barrios, dictó lo siguiente.



MAT: APRUEBA TERMINO DE CONVENIO Y NUEVO
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE COLINA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

RESOLUCION:

1.- Apruébase el término de convenios y nuevo convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

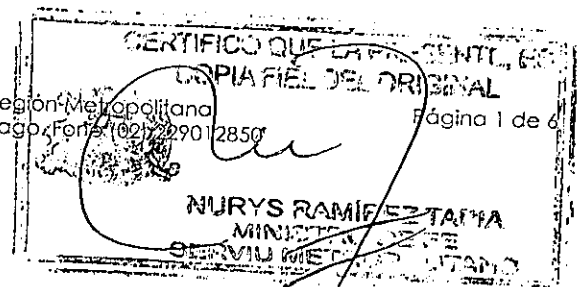
En Santiago de Chile, a 30 OCT 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (PT) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cedula de identidad N° 10.630.169-7, chileno, casado, Geógrafo, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana y don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, ambos domiciliados en Av. Concepción N°02, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: a) Por instrumento privado de fecha 5 de Octubre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 6598 de fecha 18 de Octubre de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para que el Municipio de Colina ejecute el Proyecto "COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" **BARRIO LAS CANTERAS** y que consideró una transferencia de fondos por \$ 80.000.000.- A este proyecto se le debe poner término según instrucción de la SEREMI Metropolitana (V. y U.) N° 3993 de fecha 26 de Agosto 2014, por cuanto el primitivo inmueble cuya compraventa fue dispuesta por Resolución Exenta N° 6598 de fecha 18 de Octubre del año 2010, que corresponde al lote D guion Cuatro y Lote C guion Tres del plano de subdivisión de la Parcela N°29 del Fundo Casas del Alba, no se pudo adquirir ya que dicha propiedad fue trasferida a un tercero, máxime que no se inició la ejecución del proyecto dentro del plazo de vigencia del convenio. SERVIU Metropolitano transfirió al Municipio el total del dinero convenido ascendente a \$ 80.000.000.

b) Por instrumento privado de fecha 20 de Noviembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 8606 de fecha 21 de Diciembre de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para que el Municipio de Colina ejecute el Proyecto "REMODELACION Y AMPLIACION CENTRO COMUNITARIO", **BARRIO LAS CANTERAS** el que consideró una transferencia de fondos por \$ 84.624.882.- A este proyecto se le debe poner término según instrucción de la SEREMI Metropolitana otorgada por oficio N° 3993 de fecha 26 de Agosto 2014, por no haberse iniciando la ejecución de las obras dentro del plazo de vigencia del convenio. Por concepto de este proyecto se transfirió al Municipio solo la primera cuota del convenio por la cantidad de \$ 33.849.953.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Colina, ponen termino a los convenios COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" **BARRIO LAS CANTERAS** y REMODELACION Y AMPLIACION CENTRO COMUNITARIO", **BARRIO LAS CANTERAS**, individualizados en las letras a) y b) de la cláusula precedente. Los montos transferidos para financiar dichos proyectos, esto es \$ 80.000.000 y \$ 33.849.953, respectivamente, deben ser reasignados por el municipio a un nuevo proyecto denominado COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" **BARRIO LAS CANTERAS**, que considera la compra de un nuevo inmueble para la ejecución de este proyecto.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono: (02) 229012850
www.serviurm.cl



**MAT: APRUEBA TERMINO DE CONVENIO Y NUEVO
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE COLINA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

TERCERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO LAS CANTERAS** de la comuna de Colina, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y el Manual de Procedimiento sancionado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 y su posterior modificación dictada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011 .

CUARTO : El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en adelante la SEREMI Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio; en su Fase II, que corresponde a la "Ejecución del Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

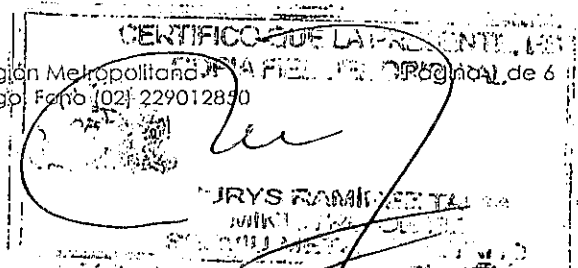
QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS** y don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a adquirir, por compra, el inmueble y sus derechos de agua, de propiedad de don **TOMAS DEL TRANSITO CONCHA MARTIN**, que a continuación se indica:

Antecedentes del Inmueble:

- a) Con fecha 13 de enero de 1989 ante el notario público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, mediante escritura pública don Tomás del Tránsito, don Jaboco Rubén y don Moisés Aníbal, todos de apellido Concha Martín, liquidaron la comunidad existente entre ellos, que recaía sobre la Parcela N° 26 del Fundo Las Casas del Alba situada en la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.-
- b) En virtud de la liquidación a la comunidad señalada precedentemente don Tomás del Tránsito Concha Martín se adjudicó el lote 26 A del plano de subdivisión de la parcela N° 26, cuya inscripción de dominio en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago fue a Fs. 22.152 N° 12.571, del año 1989.
- c) Mediante escritura pública de fecha 25 de marzo de 1997, ante el Notario Público de Santiago don Álvaro Bianchi Rozas, se realizó la rectificación de la adjudicación en comunidad de don Tomas del Tránsito Concha Martín y otros, en la cual se rectificaban los deslindes de los lotes adjudicados a los comuneros, la que se inscribió el dominio a fojas 26.246, N° 28.467, año 1997, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Los deslindes del lote 26-A se rectificaron de la siguiente manera Al Norte: En ciento cuarenta y nueve metros, setenta centímetros, con parcela veinticinco del plano de subdivisión del Fundo Casas del Alba; Al Sur: Con fundo Los Hornos, actual calle Fermín Vergara, en cincuenta y nueve metros, setenta y dos centímetros; Al Oriente: En ciento cuarenta y cuatro metros con noventa y un centímetros con lote veintiséis B de la subdivisión de la parcela veintiséis y Al Poniente: En ciento quince metros con cuarenta y seis centímetros con parcela 23 del plano de subdivisión del Fundo Las Casas del Alba.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono [02] 229012890
www.serviurm.cl



MAT: APRUEBA TERMINO DE CONVENIO Y NUEVO
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE COLINA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

d) Con fecha 27 de Julio de 1998, se agregó en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el plano N° 37.631 en el cual consta la subdivisión del Lote 26 A en los lotes C3, C3-1 y C3-2.

El lote que se adquirirá para la ejecución del proyecto "COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" BARRIO LAS CANTERAS", es el lote C3-2, de propiedad de don Tomás del Transito Concha Martín.

El LOTE C3-2 del plano de subdivisión de la Parcela 26 A, del Fundo "Las Casas del Alba" de la comuna de Colina, Región Metropolitana, de una superficie de 6.092 metros cuadrados, Rol de Avalúo N° 1042-03, del Servicio de Impuestos Internos; y cuyos deslindes según plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el N° 37631, son los siguientes:

Al Norte: En tramo A - B de 61,31 metros en parte con Lote Rol 1234 - 4 y en parte con Lote Rol N° 1234 - 3;

Al Sur: En línea quebrada, en tramo F - E de 5,11 metros con calle Fermín Vergara y en tramo D - C, de 60,60 metros, con Lote C3 - 11 de la subdivisión;

Al Oriente: En línea quebrada, en tramo B - C de 94,55 metros con Rol N° 1043 - 4 y en tramo D - E de 19,11 metros con Lote C3 - 11 de la subdivisión, y

Al Poniente: En tramo F - A de 112,50 metros con Rol N° 1042 - 2.

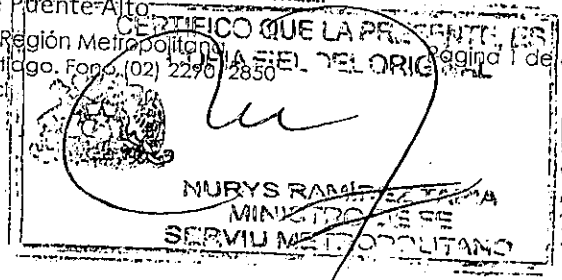
Lo adquirió por adjudicación en la liquidación de la comunidad que tenía con Jacobo Ruben Concha Martín y don Moisés Aníbal Concha Martín, según escritura pública otorgada en la Notaria de Santiago de don Jaime Morande Orrego, el día 13 de Enero de 1989. La propiedad figura inscrita a fojas 22.152 N° 12.571 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1989, habiéndose rectificado los deslindes por escritura pública de fecha 25 de Marzo de 1997, suscrita ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, rectificación que figura inscrita a fojas 26.246 N° 28.467 del año 1997 del mismo Conservador.

DERECHOS DE AGUA: Don Tomás del Transito Concha Martín es dueño de los derechos de agua con que se cultiva el Lote Veintiséis A, de la subdivisión de la Parcela N° 26, del ex fundo Las Casas del Alba, comuna de Colina en proporción a la superficie de dicho lote, consistente en un tercio de las 5,4448 acciones, de las 324,6464 partes o acciones en que se dividió los 10 regadores de aguas del Canal El Carmen, derivado del Rio Maipo, las cuales son captadas por el Canal San Carlos y conducidas por éste al Canal del Carmen y desde este último hacia El Canal El Alba hacia el maco partidor N° BA-02 Ramal Batuco.

(Al margen de la inscripción de dominio de aguas se encuentra una anotación : Un tercio, de un tercio de Derechos a que se refiere la inscripción del centro transferidos a Fs.81 vuelta N° 153 del año 2006.)

Los derechos de aguas los adquirió por adjudicación en la liquidación de la comunidad que hubo, sobre la Parcela N° 26 y sus aguas con don Jacob Ruben Concha Martín y don Moisés Aníbal Concha Martín. Los derechos de aguas constan en Escritura pública de fecha 13 de Enero de 1989, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego, complementada y aclarada mediante escritura pública de fecha 31 de Enero del año 1997, otorgada en la Notaria de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar. Dichos derechos se encuentran inscritos a Fojas 59 vuelta N° 113 del año 1997 en el Registro de Propiedad de Aguas, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono. (02) 2296 2850
www.serviurm.cl



**MAT: APRUEBA TERMINO DE CONVENIO Y NUEVO
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE COLINA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

SEXTO: Es clausula esencial de este convenio que el terreno como los derechos de aguas individualizados en la cláusula precedente que se deben comprar, por la Municipalidad de Colina, lo serán para destinarlo única y exclusivamente para **"CENTRO DEPORTIVO"** del Barrio Las Canteras de dicha comuna, de acuerdo al contrato de Barrio indicado en la cláusula cuarta, considerando un presupuesto de \$ 145.000.000, correspondiente: a) \$ 139.000.000, para compra de terreno b) \$5.000.000 para el pago de los derechos de agua c) \$ 1.000.000 estimado para trámites administrativos

SEPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula quinta, el SERVIU Metropolitano le transferirá la suma única y total de \$ 145.000.000 para el nuevo proyecto **"COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" BARRIO LAS CANTERAS**, que se enterará de la siguiente manera:

- a) Con la suma de \$ 113.849.953 correspondiente a la reasignación de los saldos, sin invertir, correspondientes a los proyectos: **"COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO"** por un monto de \$ 80.000.000 según convenio aprobado por Resolución Exenta N° 6598 de fecha 18 de Octubre de 2010 y **"REMODELACION Y AMPLIACION CENTRO COMUNITARIO"**, por un monto de \$ 33.849.953, según convenio aprobado por Resolución Exenta N° 8606 de fecha 21 de Diciembre del año 2010, sumas que deben ser reasignadas por el municipio al nuevo proyecto **"COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" BARRIO LAS CANTERAS**.
- b) Con la suma de \$ 31.150.047 que SERVIU Metropolitano transferirá con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio, a suscribir el contrato de compraventa correspondiente al terreno individualizado en la cláusula quinta y sus correspondientes derechos de agua.

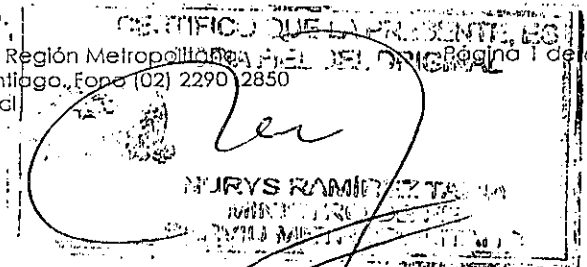
NOVENO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula quinta del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionado en la cláusula quinta, deberá informarlo al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos transferidos y los que se transfieran, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido por Ordinario N° 1426 de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjuntan al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono (02) 2290 2850
www.serviurm.cl



**MAT: APRUEBA TERMINO DE CONVENIO Y NUEVO
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE COLINA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada, por el proyecto licitado o contratado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que el precio del terreno y sus derechos de agua sean menores a los señalados en el presente convenio, la Municipalidad de Colina estará obligada a la devolución de los recursos sin invertir, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula Décima del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

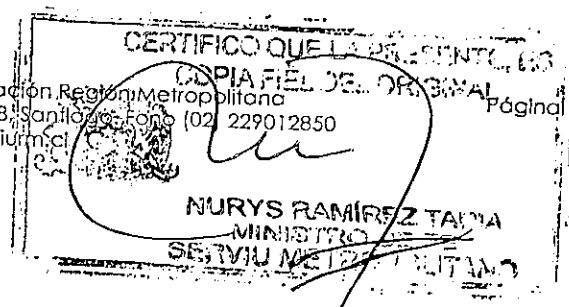
DECIMO SEGUNDO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la adquisición del terreno y sus derechos de agua, dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación; debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, cambiar destino y uso del inmueble, ni celebrar acto y contratos que puedan constituir un principio de enajenación de lo adquirido, sin consentimiento previo otorgado por escrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, debiendo comparecer en la escritura pública de compraventa el SERVIU Metropolitano, debidamente representado, constituyendo la prohibición y aceptándola.

DECIMO CUARTO: Se debe consignar expresamente en el contrato de compraventa que el Consejo Municipal de Colina aprueba la adquisición del inmueble y los derechos de aguas mediante el acuerdo correspondiente.



**MAT: APRUEBA TERMINO DE CONVENIO Y NUEVO
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE COLINA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

DECIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO SEXTO: El presente convenio, esto es la "COMPRA DE TERRENO PARA CENTRO DEPORTIVO" la tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

DECIMO SEPTIMO: La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución

DÉCIMO OCTAVO: Esta modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO NOVENO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y la personería de don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Colina consta de Sentencia de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Metropolitano de fecha 30 de Noviembre del año 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$31.150.047** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente aprobado por Ley N° 20.713.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASO/PRC/BSM/SMD
TRANSSCRIPCIÓN

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO

CONTRALORIA
INTERNA
SERVIU

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCION JURIDICA.
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU -SERVIU.
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE COLINA.
Av. Concepción N°02. -COLINA-

13 OCT 2014
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
RETIENDADOR
15 284330
Cód. 021764

COPIA QUE LLEVA SERVICIOS
COPIA DEL ORIGINAL
MURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

